



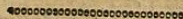
TERCERA

ADVERTENCIA REVERENTE

Á S. M.

Y A LAS CORTES

sobre el V. Mandamiento de la Iglesia de
pagar diezmos y primicias.



*Ponite corda vestra super vias vestras. Seminastis multum,
et intulistis parum.... el qui mercedes congregavit, misit
eas in sacculum pertusum.... Respexistis ad amplius, et
ecce factum est minus: et intulistis in domum, et exsuf-
flavi illud.*

Aggei cap. I. v. 6. 7. et 9.

Si el amor de la Iglesia y de la patria no
vencieran en mí el temor del ridículo á que
me expongo escribiendo contra la opinion
de la mayor parte de los escritores del dia:
si mi pluma pudiera degradarse hasta el ex-

tremo de vender la verdad siguiendo sus
pasos, desde luego sería aplaudido mi papel,
aunque no se hallasen en él sino paralogis-
mos en vez de razones, y declamaciones en
lugar de exactos racionios. Para agradar á
esta clase de gentes basta hacerse de su par-
tido, seguir sus huellas, adular á los que
dan el tono, y burlarse de los que siguen
otro rumbo. La razon ó la sinrazon, la ver-
dad ó la mentira son indiferentes cuando
solo se trata de hacer ruido en el mundo,
imitar á la multitud y repetir el grito de
viva quien vence. No es facil convencer á
estos hombres que no quieren oír la razon,
y son como el *aspid sordo que cierra sus oi-
dos por no oír la voz del encantador sa-
bio* (*). “¿Pero se ha de dejar la medici-
»na, diré con *san Agustín* (**), porque es
»insanable la pestilencia de algunos?”

La masa general de la Nacion españo-
la aún está sana: oye con gusto á los que
le dicen la verdad, desea ser ilustrada en
las materias de Religion y en los manda-
mientos de la santa madre Iglesia por los
ministros á quienes Dios comunica sus luces
para que las repartan al pueblo: “los labios

(*) Pag. 57. v. 4. 5.

(**) S. Ag. EP. 93. al 48. ad Vinc. Rogat.

del Sacerdote, dice el Espíritu Santo (*),
 „conservarán la ciencia, y de su boca se ha-
 „de buscar la explicacion de la ley.” De su
 boca, dice, no de la de los legos, y mucho
 menos de los que se llaman ilustrados y fi-
 lósofos.

Si yo hubiera de hablar á estos solos no
 echaria mano de otras armas que las de la
 razon, las únicas que dicen ellos deben ad-
 mitirse, y con ellas solas sería facilísimo con-
 fundirlos; pero tengo la gloria de hablar á
 Católicos, Apostólicos, Romanos, esto es, á
 hombres que quieren vivir y morir en la
 misma Religion que sus padres, y que hacen
 gala del artículo 12 de su Constitucion como
 del mas fundamental y no sujeto jamas á mu-
 danza: á fieles cristianos, que iguales en esto
 á los demas fieles de la Iglesia católica, sean
 de la nacion que se quiera, están congrega-
 dos bajo la cabeza visible que es el Papa, á
 quien todos, todos sin excepcion ninguna,
 Emperadores, Reyes, Asambleas nacionales,
 Congresos estamos obligados á obedecer co-
 mo á padre y supremo Pastor de la Iglesia:
 á fieles, repito, que respetan y veneran las
 doctrinas de los santos Padres, y se sujetan
 por obligacion á las decisiones de los sagra-

(*) Malach. 2. v. 7.

dos Concilios, los cuales congregados en el
 Espíritu Santo nos dirigen por el camino ver-
 dadero, y nos enseñan lo que debemos se-
 guir y practicar, no solamente en las mate-
 rias de la fe, sino en todo lo que pertenece
 al gobierno de la Iglesia; y por consiguiente
 en la disciplina *exterior*, que es la *única*
 que está sujeta á las leyes de la Iglesia *sola*,
 pues que de la interior no juzga la Iglesia
 ni nadie en este mundo; y esta es la doctri-
 na católica admitida no solo en la Europa,
 sino en todo el orbe cristiano; doctrina apro-
 bada y bellísimamente explicada por el Cle-
 ro Galicano en su exposicion de 1795, y
 por los canonistas católicos; y la contraria la
 enseñó Calvino (*), la adoptó para Ingla-
 terra la Reina Isabel en su ordenanza de
 1589, la aprobó el apóstata Marco Antonio
 de Dominis (**), á quien siguen en el dia
 el demasiado famoso Gregoire y otros seme-
 jantes.

Nuestros padres no anduvieron jamas
 por estas sendas extraviadas, sino por los ca-
 minos reales que les enseñaron los sumos
 Pontífices y los santos Concilios. Asi fueron
 felices, y nosotros tambien lo seríamos si

(*) Calv. lib. 3. c. 19. n. 8.

(**) Dom. tom. 2. pag. 297.

fuéramos como ellos. Las calamidades que padecemos no proceden de otra causa que de habernos apartado algun tanto del sendero de nuestros mayores. Los políticos del mundo, que no consideran sino las causas próximas de los sucesos, sin elevarse jamas á la causa suprema que todo lo ordena segun los planes de su divina providencia, los atribuyen á la ignorancia ó malicia de los Ministros, á la debilidad del Gobierno, á la incapacidad de los subalternos, á la falta de luces de todos.

Jamas he creido que entre tantos Ministros como ha tenido S. M. desde que subió al trono, no haya habido algunos consumados políticos deseosos del bien de su patria, sábios pilotos que supiesen y quisiesen gobernar bien la nave del Estado, hombres ilustrados que propusiesen los medios mas convenientes para hacer feliz á la Nacion á que pertenecen. Mucho se trabajó sin duda por mas que la maledicencia publique lo contrario; muchos desvelos y fatigas costó á S. M. y á algunos á lo menos de los que le rodeaban averiguar las causas de los males, y aplicarles los remedios que creian oportunos.

Sin embargo estos males se aumentaban: caíamos de un abismo en otro mas profundo: y en tan deshecha tempestad los mas diestros pilotos pierden la tramontana y no pueden

manejar el timon del Gobierno. Decir que todos los remedios eran malos ó inútiles, asegurar que no se supieron aplicar á tiempo, y lo que es peor, echar la culpa á los que los propusieron ó aplicaron, sería una temeridad reprehensible, y lo que se llama juzgar por los efectos.

¿Pues por qué no se consiguieron, se me dirá, los deseados frutos? ¿Por qué los proyectos mas bien combinados producian efectos contrarios?... Aquí quisiera yo la atencion de mis lectores católicos, de los católicos, digo, ó de los que en virtud de la Religion que profesan creen en una providencia superior que dirige, gobierna y á veces trastorna los mas bien meditados proyectos humanos. Nosotros sabemos, porque asi nos lo enseña la fe, que se burla el Señor algunas veces de la sabiduría de los sábios, que destruye la prudencia de los prudentes, que infatúa los consejos de los consejeros mas diestros, que con un soplo reduce á polvo cuanto dispone la humana providencia.

Quando el Señor castiga de esta suerte á las naciones, en vano se fatiga la política en buscar y aplicar los mejores remedios: las causas próximas no producen sus efectos regulares, y sucede lo que nos dice el mismo Dios en sus santas Escrituras para nuestra enseñanza. *Siembran mucho, se proponen y*

ejecutan grandes proyectos, pero recogen poco, y lo poco que recogen como si lo metieran en un saco agujereado. ¿Y cuál es la verdadera causa de todo esto? Porque el Señor de un soplo lo deshizo todo: *Ego Dominus exsufflavi illud*. No hay que preguntar, pues ¿por qué fueron tan desgraciados tales y tales Ministros? ¿Por qué no sirvieron tan poderosos remedios? ¿En qué se invirtieron tantos millones? ¿Qué se ha hecho de tantos tributos? Los metieron, dice Dios, en un saco agujereado: yo lo deshice todo en un momento: *Miserunt eas in sacculum pertusum... Ego Dominus exsufflavi illud* (*).

Así ha sucedido y así sucederá en todo gobierno, sean quienes fuesen los políticos que lo dirigen, cuando la mano de Dios está agravada sobre un Reino ó imperio. El único remedio á tamaños males es el que Dios mismo nos propone: *considerad, nos dice, vuestros caminos: Ponite corda vestra super vias vestras*. Reflexionad lo que haceis, porque la tierra está desolada por no reflexionar sobre lo que se hace. Ved si os habeis desviado del camino recto de vuestros padres, y volved á él. ¿Mas qué se hizo? Fá-

(*) Proph. Agg. cap. I. v. 6. 7. 9.

cil sería demostrar con testimonios auténticos lo mucho que padeció la Iglesia en los años pasados. Todo lo que sea apartarse de la obediencia debida á los sagrados Cánones en su universal disciplina: todo lo que sea seguir ó practicar doctrinas contrarias á lo que nos enseñan los santos Padres y los sumos Pontífices en las materias que esos mismos Santos y los Concilios consideran como útiles y convenientes á la salud espiritual y temporal de los fieles, y al buen gobierno de la misma Iglesia, es desviarse de los caminos que siguieron nuestros mayores, es exponerse á caer en el precipicio de que Dios nos abandone, y se frustren por tanto los proyectos mas sábios de los mejores políticos: es exponerse á que los mas ilustrados españoles con las mas benéficas y sanas intenciones de hacer feliz á su patria no lo consigan á pesar de sus inmensos trabajos; porque *si Dios no edifica y guarda la ciudad, en vano trabajan los que la edifican y guardan*.

Por eso me he propuesto hacer ver en este discurso lo que la Iglesia ha ordenado en la materia de Diezmos que en el dia se ventila, para que todos sepan los altos fines que tuvo para mandar esto á sus hijos, los bienes espirituales y temporales que les vendran de su observancia, y los males á que se exponen en no obedecer á su santa madre:

males que en gran parte son la causa de la infelicidad actual de la España, y lo serán de su total ruina, si acostumbrados á faltar al respeto debido en una cosa, se abre la puerta á faltar en otras.

La buena intencion y el deseo de lograr asi mayores bienes no basta para esto: y se debia tener presente lo que juiciosamente decia el ilustrísimo Cano al señor Emperador Carlos V (*): "que los grandes males muchas veces vienen encubiertos con grandes bienes, y el estrago de la Religion ja-
"mas viene sino en máscara de Religion. Ni de nuestra firmeza hay mas que fiar que (los alemanes) de la suya, porque el año de 17 tan cristianos eran como nosotros, tan hijos de la Iglesia como nosotros, y tan obedientes al Papa; tan descuidados y seguros del mal que les ha sucedido, como nosotros del que nos puede suceder. Su per-
"dicion comenzó á desacatarse contra el Papa, aunque ellos no pensaban que era des-
"acato, sino remedio de desafueros tales y tan notorios, que tenian por simples á los que contradecian el remedio; en el cual ejemplo, si somos tan temerosos de Dios, y

(*) Parecer del maestro Cano sobre controv. con la corte Rom. en 1555.

»aun humanamente prudentes, debiéramos
»escarmentar y temer que Dios no nos des-
»ampare como desamparó á aquellos, que
»por ventura no eran mas pecadores que
»nosotros: tanto mas que el demonio no tra-
»ta una por una, sino que se atreve y revuel-
»ve la escaramuza, porque bien sabe el in-
»genio de los hombres, que despues que una
»vez vienen á las manos, á la pasion se si-
»gue la porfia, y á la porfia la ceguedad,
»hasta no echar de ver inconveniente nin-
»guno, con tal que salgan con la suya."

Para evitar este perjuicio, que es el mayor que nos puede suceder, y el que echaria por tierra el artículo 12 de la Constitucion, es indispensable oír y obedecer á las autoridades de la Iglesia, pues por haberlas despreciado los alemanes cayeron despues en monstruosas heregías, y se apartaron del gremio de su madre. Oigamos, pues, nosotros, ya que nos preciamos de católicos, lo que nos enseña en la materia de Diezmos, y prestemos un oído atento á su voz, porque quien á la Iglesia oye, á Dios mismo oye, y quien no la oye ó desprecia, á Dios mismo desprecia.

En primer lugar todos hasta los niños saben que el quinto mandamiento de la santa madre Iglesia es el de pagar los diezmos y primicias á la Iglesia de Dios: y todos

los adultos saben tambien, que quien no lo cumple con fidelidad ofende al Señor y pierde su gracia si la materia es grave. Esta es la leche con que nos han alimentado nuestros padres, esta es la doctrina que enseñaron á nuestros mayores, y la que se enseña en el día en la Iglesia.

Ningun católico duda (y esto es de fe) que la Iglesia tiene potestad de hacer leyes, y que ella sola puede interpretar, modificar, suspender ó revocar las que ha dado, sin que ningun poder en el mundo pueda quitarle este derecho, que de Dios solo ha recibido. Ninguno duda (y este es un hecho) que nos ha puesto á todos los cristianos el mandamiento de pagar diezmos y primicias, el cual ha modificado segun los tiempos y circunstancias, unas veces por sí sola, otras muchas con su amiga y compañera la potestad civil, que hasta ahora se prestaban en los países católicos un auxilio mútuo, con el cual florecieron y florecerán, si continúan como es debido (*).

(*) En España se auxiliaban tanto ambas potestades, que nuestras Córtes antiguas venian á ser unos Concilios nacionales. Asistian á ellas los Reyes, los Arzobispos, Obispos, los Grandes y otros personages. De aquí vino imponerse en algunas la pena de *excomunion*, que sin la menor duda es *espiritual*, y pertenece *exclusivamente* á la

Decir que la Iglesia universal manda lo que no debe, se mete en lo que no le toca, y usurpa derechos que no son suyos, sería una temeridad, un arrojo propio solamente de atrevidos é insolentes filósofos: y yo no hablo ahora con éstos sino con católicos cristianos, los cuales no solo no tuvieron por usurpacion la ley de la Iglesia, sino que la obedieron desde que se impuso hasta ahora, mirando como á sacrílegos á los que se resistian á ella. La potestad civil desde Carlo

Iglesia: de aquí otras muchas determinaciones enteramente eclesiásticas, que provenian de los Prelados que estaban en ellas.

Fuera de esto, nuestros Reyes, dice el señor Sandoval, Obispo de Pamplona, ordenaban cosas *tocantes á la Iglesia*, como proveer Obispados y gozar los diezmos y otras; de suerte que tenian una autoridad tan extensa sobre la disciplina, que excedia á la de otros Reyes cristianos; de lo cual quieren inferir algunos, que la potestad temporal no se excede en hacer estas cosas. Ciertísimo es que no se excede haciéndolo con la autoridad de la Iglesia, ó con privilegio del Papa: lo que manifiesta bien á las claras el señor Sandoval, diciendo, que son *cosas tocantes á la Iglesia*, que no sabe *donde tuvo principio* esto en nuestros Reyes, *y qué Papas se lo hayan dado*: pues en esto mismo supone qué Papas eran los que se lo habian de conceder, aunque no sabe cuales, y si hubiera creído que esta autoridad le venia del poder Real, sabria tambien *donde tuvo principio*. Ademas de que siendo indubitable que la potestad Real es igual en todos los Reyes, el ser mayor la de los nuestros que las de los demas en estos puntos, es

Magno la recibió con gusto, la confirmó con sus leyes, la mandó observar bajo gravísimas penas. Nuestros padres y abuelos jamas dudaron del poder de la Iglesia en este punto, ni se dudaria en el dia si la orgullosa filosofía, asi como se atrevió á negar los mas sacrosantos misterios porque no los entiende, no se hubiera atrevido tambien á blasfemar de todo lo que ignora, como dice san Judas (*).

prueba evidente, que no les provenia de ser Reyes, sino de otro origen cual es el de la Iglesia, que se la ha concedido por sus grandes servicios. Averiguada con juicio y sana crítica la respetable antigüedad, apoyará siempre la doctrina católica.

Lo mismo que dijo el señor Sandoval dicen con mas claridad los Fiscales de Castilla en su respuesta á la Real orden de 13 de octubre de 1799, cuyas palabras pondré aqui para que sirvan de comentario á las de aquel sabio Benedictino, y á los que le leyeron sin entenderlo. «Las Regalias que nuestros amabilísimos y religiosísimos Monarcas tienen por *indultos y concesiones de los Romanos Pontífices* son muy grandes, y bien notorias para que los Fiscales se detengan en una específica enumeracion. Solo si dirán, que *no hay en el mundo unos Monarcas que tengan tantos y tan especialísimos privilegios de la santa Sede como los gloriosos Reyes de España por sus relevantes servicios á la Iglesia, y principalmente por su catolicismo y el de sus vasallos.*» Estas regalias fundadas en tan bellos principios quisiéramos verlas aumentadas cada dia mas: pues todo lo merece la piedad de los Reyes y la Religion de los buenos españoles.

(*) Ep. Jud. v. 10.

No me meteré yo, ni es necesario, en la cuestion de si es ó no de derecho divino la paga de los diezmos. Gravísimos autores lo afirman, otros autores graves lo niegan; pero unos y otros convienen en que la santa madre Iglesia impuso este precepto, y todos ellos aseguran que pudo ponerlo. ¿Qué mas necesitamos los fieles para observarlo? Todos dicen tambien que el derecho divino exige que viva del Altar el que al Altar sirve, porque *dignus est operarius mercede sua*. Pero la Iglesia en cumplimiento de este derecho aplicó los diezmos á los que sirven al Altar, y la potestad civil hizo lo mismo desde que entró en la Iglesia; y no contenta con los diezmos solos la enriqueció con rentas y alhajas muy preciosas. Las potestades protectoras asi lo entienden y asi obran. = Bástanos esto.

Dúdase asimismo si empezaron á pagarse los diezmos en el siglo IV ó en el V, si se introdujo mas tarde en España esta costumbre, si el Concilio II de Tours fue el primero que comenzó á mandarlo en el año de 567, ó si ya antes se pagaban.... Todo esto es inutil á mi parecer para la cuestion que tenemos entre manos, y nos llevaria su discusion muy lejos sin utilidad ni provecho.

Las leyes por nuevas no dejan de obligar como las antiguas, si las impuso la po-

testad legítima. Todos los días las promulgan nuestras Cortes, sin que nadie dude de la obligacion de sujetarse á ellas desde el momento en que se publican. La potestad civil considera lo que conviene, ó es perjudicial al Estado, y establece leyes nuevas ó anula las antiguas. Del mismo modo y con la misma potestad la santa Iglesia muda su disciplina segun las necesidades, utilidad ó conveniencia de los fieles; varía sus leyes, las modifica ú ordena de nuevo, mirando siempre al bien de sus hijos, y acomodándose á las circunstancias de los tiempos ó siglos en que viven.

Por esta razon, cuando en el primero vendian los cristianos quanto tenian poniéndolo á los pies de los Apóstoles, y todo estaba abundante y sobrado para la decencia del culto y sustentacion de los ministros y de los pobres, supérfluo hubiera sido mandar pagar el diezmo á quien pagaba todo.

Cuando en los siglos posteriores continuaba el fervor de los fieles dando á la Iglesia quanto necesitaba, no solo en dádivas exquisitas de oro y plata, sino en posesiones, cuyas rentas repartian los Obispos, edificando y adornando los templos, sustentando á los Sacerdotes y ministros, y manteniendo á los pobres, no era necesario imponer preceptos de diezmos y primicias á los que

daban la mitad ó mas de lo que poseian.

Resfriado el fervor de los cristianos, y amortiguado en algunas partes de tal modo, que escasamente llegaban sus obligaciones á cubrir los gastos mas indispensables, comenzaron los Padres á exhortarles á que imitasen á lo menos á los judíos: pues que siendo tan superior la ley de gracia á la de Moises, debian tambien esmerarse en dar mas que los Fariseos que daban los diezmos de todo. "Destinad, les dice san Agustin (*), alguna "cosa fija al fisco de Cristo; apartad alguna "parte de vuestras rentas ó de vuestros frutos. ¿Os parece que sea el diezmo; pues dad "el diezmo, aunque esto es poco, porque "los Fariseos daban el diezmo, y no obstante, dice Jesucristo, que si no excediere vuestra justicia á la de los Escribas y Fariseos, "no entraremos en el reino de los cielos. San "Juan Crisóstomo les decia tambien: ¿Os parece poco favor el que Dios reciba el primero las primicias, y tenga su suerte en todos "vuestros frutos? Pues sabed, que esto es "útil y muy provechoso á los labradores, y "que vuestras granjas se llenarán de ben-

(*) Deputate aliquid fixum vel ex annis fructibus, vel ex quotidianis quæstibus vestris.... Exime aliquam partem reddituum tuorum. Decimas vis? Decimas exime, quamquam parum sit. S. Aug. in Ps. 146. n. 17.

«diciones (*).» En otra parte les amenaza con muchos males si dejan de pagar el diezmo, aunque es probable que no habia entonces ley positiva humana que se lo mandase. «Si era tan peligroso entre los judíos, »les dice, no pagar los diezmos, pensad qué »será ahora (**).» San Gerónimo se explica de la misma suerte, y no duda afirmar que el no pagar los diezmos defrauda á Dios de lo que es suyo, y que caerá la maldicion con la carestía de todas sus cosas á quien asi obrare; «porque poco cogerá quien poco siembra, y el que sembrare con bendición cogerá frutos con abundancia llenos de »bendiciones (***)»

Asi amonestaban los Padres á los fieles cristianos viéndolos tan tibios en dar las ofrendas acostumbradas: asi les exhortaban á que á lo menos diesen los diezmos y primicias de sus frutos para las necesidades de la Igle-

(*) Parum ne est Deum prius ex omnibus fructibus tuis sortem et primitias accipere? Ad pacem agriculturalum hoc utile est.... Et villa benedictione replebitur. S. Joan. Chris. homil. 18. in act. Apost.

(**) Idem hom. 4. in ep. ad Ephes. n. 4.

(***) S. Hier. comment. in cap. 3. Malach. Quod qui non fecerit, Deum fraudare et supplantare convincitur, et maledicetur ei in penuria rerum omnium: ut qui parce severit parce et metet: et qui in benedictione seminaverit, in benedictionibus fructus colligat abundanter.

sia. Mas viendo esta que no hacian caso de exhortaciones ni amenazas, se vió precisada á mandar con precepto que los diesen, como asi se ejecutó en los siglos posteriores hasta el presente, y consta de los cánones de muchos Concilios que cita el señor magistral de Zamora don Miguel Herrezuelo en su erudita Disertacion Teológico-Jurídica sobre la paga de los diezmos, y de otros varios que por añadir algunas circunstancias notables expondré yo aqui. Sus mandamientos estan protegidos por los Capitulares de Cárlo Magno, y por las leyes de nuestros Monarcas, que siempre se esmeraron en defender con leyes sábias y justas los cánones y preceptos de la Iglesia.

El que nos ha impuesto sobre la paga de los diezmos lo ha mirado siempre por tan sagrado, que el Concilio de Maguncia no duda afirmar, que *todos los santos Doctores lo encomiendan* (*). El segundo de Macon celebrado el año de 588, gobernando la Iglesia Pelagio II, manda que sean separados para siempre jamas, *omni tempore*, de los demas miembros de la Iglesia los que no los diesen (**). Los de Tours, Rhems y Mogun-

(*) Cap. *decimas* 2. 16. quæst. 7.

(**) Conc. sub Sixt. V. Venet. 1585. t. 2. p. 855.